

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; REFERENTE A CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES, SE INFORMA QUE ESTE RUBRO NO APLICA AL ITSC, PUES NO ESTA PREVISTO DENTRO DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES OTORGAR PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES DE NINGÚN TIPO SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE SU LEY DE CREACIÓN, NUMERALES QUE SE TRANSCRIBEN ENSEGUIDA:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO

ARTÍCULO 2º.- El Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco tendrá como objetivos:

I.- Formar profesionales para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.

II.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

III.- Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, sin menoscabo del entorno ecológico, contribuyendo así al desarrollo sustentable.

IV.- Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

V.- Promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

VI.- Promover en sus alumnos actitudes solidarias y demandas que reafirmen nuestra independencia económica.

ARTÍCULO 3º.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impartir educación superior tecnológica; cursos de actualización, de superación académica, así como desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas.

II.- Formular y modificar en su caso, sus planes y programas de estudio y establecer los procedimientos de acreditación y certificación para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Formular y proponer a la Junta Directiva para su aprobación la implementación de nuevas carreras tecnológicas y de ingeniería, según las necesidades de desarrollo de la región y del Estado.

IV.- Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.

V.- Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos y otorgar distinciones profesionales.

REFORMADA P.O. 7197 SPTO. 1 27-AGOSTO-2011

Los títulos profesionales y los grados académicos mencionados, se sujetarán a los requisitos que exige la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones que para su validez deberán ser suscritos por el Secretario de Educación y el Director General del Instituto.

VI.- Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, (docencia e investigación), y su vinculación con los sectores público, privado y social (difusión cultural).

VII.- Reconocer estudios y establecer sus equivalencias con los realizados en otras instituciones educativas conforme al Sistema Nacional de Créditos.

VIII.- Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que la soliciten.

IX.- Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando.

X.- Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico conforme a la presente Ley y a los reglamentos que expida la Junta Directiva.

XI.- Capacitar y actualizar a su personal docente, técnico y administrativo.

XII.- Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución.

XIII.- Expedir las disposiciones necesarias de hacer efectivas las facultades que se le confieren para el cumplimiento de sus objetivos.

XIV.- Organizar y desarrollar programas permanentes de servicio social para los alumnos y pasantes.